



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 27 de octubre de 2022

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES EN EL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
NAYARIT LOS DÍAS LUNES VEINTICUATRO Y MARTES VEINTICINCO
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

--Tepic de Nervo, Nayarit, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós --

ANDRÉS GARCÍA TORRES, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 81 y 84 en el Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma; y 6to. Fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, y;

CONSIDERANDO

--- **PRIMERO.** - Que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit; es un ente con independencia y autonomía en el desempeño de sus funciones de conformidad a la competencia que le otorga la ley que lo rige y las demás leyes aplicables. -----

--- **SEGUNDO.** - Que la representación legal del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit; la tiene su Titular de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. -----

--- **TERCERO.** - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los procedimientos de responsabilidad son días hábiles todos los del año con excepción de aquellos, que, por virtud de ley, algún decreto o disposición normativa se determinen como inhábiles, durante los cuales no se practicará actuación alguna. -----

--- **CUARTO.** - Que el artículo 63 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, el cual establece: "*Son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial de la Universidad y aquéllos en que el OIC suspenda sus labores.*" -----

--- **QUINTO.**- Que en atención al COMUNICADO emitido por la Universidad Autónoma de Nayarit; en sus medios de comunicación oficial, en el que señala que debido a las condiciones generadas por el huracán Roslyn y a la par de las medidas establecidas por gobierno estatal, se informó la suspensión de





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

actividades de manera general los días lunes 24 y martes 25 de octubre de dos mil veintidós. Tal como se desprende en concreto en el siguiente comunicado:



- - - **SÉPTIMO.** - Que con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a las partes que intervienen en los procedimientos administrativos que son llevados ante este Órgano Interno de Control, es necesario hacer del conocimiento público los días que habrán de suspenderse las labores administrativas con motivo del impacto del huracán Roslyn, siendo los días lunes veinticuatro y martes veinticinco de octubre de dos mil veintidós. -----

- - - **OCTAVO.**- Que de conformidad con el artículo 6to. Fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, en donde se señala que: El Titular del OIC tendrá las siguientes atribuciones que podrán ser delegables, entre las que se encuentran; "*Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la Legislación Universitaria, dentro del ámbito de su competencia*", por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente acuerdo: -----





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES EN EL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
LOS DÍAS LUNES VEINTICUATRO Y MARTES VEINTICINCO
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

- - - **PRIMERO.** - Se declaran como inhábiles los días lunes veinticuatro y martes veinticinco de octubre de dos mil veintidós, con motivo del impacto del huracán Roslyn. -----

- - - **SEGUNDO.** - Se consideran como días inhábiles, para todos los efectos legales, los comprendidos en el resolutivo "PRIMERO" del presente acuerdo, razón por la cual no correrán en ellos los plazos y términos que establecen las jurídicas disposiciones aplicables, para las actividades, trámites, procesos, procedimientos y en general cualquier acto de este órgano Interno de Control. - -

- - - Así lo acordó el Maestro Andrés García Torres Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit. -----





**Universidad
Autónoma
de Nayarit**